



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

**I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO
OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”.**

**II. CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS.**

III. DERECHOS HUMANOS.

IV. PUBLICACIÓN DE INTERÉS

ORDINARIA

TOLUCA, MÉXICO., 31 DE AGOSTO DE 2021.

I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”

[GACETA NÚMERO 29 SECCIÓN PRIMERA, 16 DE AGOSTO, 2021](#)

1. **ACUERDO** POR EL QUE SE ELIGE A LA MAESTRA EN DERECHO ARLEN SIU JAIME MERLOS COMO MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CONCLUIR EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN 2020-2022.

[GACETA NÚMERO 31 SECCIÓN PRIMERA, 18 DE AGOSTO, 2021](#)

2. **ACUERDO** POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO AGUSTÍN GUERRERO TRASPADERNE SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DE LA MAGISTRADA ARLEN SIU JAIME MERLOS COMO INTEGRANTE DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, HASTA EN TANTO SE DESIGNE A LA O AL MAGISTRADO QUE INTEGRE LA CITADA SECCIÓN

[GACETA NÚMERO 33 SECCIÓN PRIMERA, 20 DE AGOSTO, 2021](#)

3. **DECRETO NÚMERO 292.-** POR EL QUE SE DESIGNA AL C. EVERARDO CAMACHO ROSALES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS.

[GACETA NÚMERO 38 SECCIÓN SEGUNDA, 27 DE AGOSTO, 2021](#)

4. **FE DE ERRATAS** AL DECRETO 301 POR EL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ, MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021, TOMO CCXII, NÚMERO 38.

[GACETA NÚMERO 38 SECCIÓN PRIMERA, 27 DE AGOSTO, 2021](#)

5. **DECRETO NÚMERO 295.-** POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. GERARDO CASTREJÓN CARRASCO, MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS.

[GACETA NÚMERO 38 SECCIÓN PRIMERA, 27 DE AGOSTO, 2021](#)

6. **DECRETO NÚMERO 296.-** POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE

MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. MIRNA MÓNICA OCHOA LÓPEZ, MAGISTRADA DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS.

[GACETA NÚMERO 38 SECCIÓN PRIMERA, 27 DE AGOSTO, 2021](#)

7. **DECRETO NÚMERO 297.-** POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO, MAGISTRADA DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS.

[GACETA NÚMERO 38 SECCIÓN PRIMERA, 27 DE AGOSTO, 2021](#)

8. **DECRETO NÚMERO 298.-** POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. GERARDO BECKER ANIA, MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS.

[GACETA NÚMERO 38 SECCIÓN PRIMERA, 27 DE AGOSTO, 2021](#)

9. **DECRETO NÚMERO 299.-** POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS, MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS.

[GACETA NÚMERO 38 SECCIÓN PRIMERA, 27 DE AGOSTO, 2021](#)

10. **DECRETO NÚMERO 300.-** POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. HILDA NELY SERVÍN MORENO, MAGISTRADA DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS.

[GACETA NÚMERO 38 SECCIÓN PRIMERA, 27 DE AGOSTO, 2021](#)

11. **DECRETO NÚMERO 301.-** POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ, MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS.

[GACETA NÚMERO 38 SECCIÓN PRIMERA, 27 DE AGOSTO, 2021](#)

- 12. DECRETO NÚMERO 302.-** POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. EDUARDO SALGADO PEDRAZA, MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS.

[GACETA NÚMERO 38 SECCIÓN PRIMERA, 27 DE AGOSTO, 2021](#)

- 13. DECRETO NÚMERO 303.-** POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. REYNA ADELA GONZÁLEZ AVILÉS, MAGISTRADA DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS.

[GACETA NÚMERO 31 SECCIÓN PRIMERA, 18 DE AGOSTO, 2021](#)

- 14. ACUERDO** POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO AGUSTÍN GUERRERO TRASPADERNE SUPLA TEMPORALMENTE LA AUSENCIA DEFINITIVA DE LA MAGISTRADA ARLEN SIU JAIME MERLOS COMO INTEGRANTE DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, HASTA EN TANTO SE DESIGNE A LA O AL MAGISTRADO QUE INTEGRE LA CITADA SECCIÓN.

II. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS REITERA SU PREOCUPACIÓN POR LA TESIS JURÍDICA DEL "MARCO TEMPORAL" EN BRASIL Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES

WASHINGTON D.C. - LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) REITERA SU PREOCUPACIÓN POR LA TESIS JURÍDICA DEL "MARCO TEMPORAL" Y ADVIERTE QUE ESTA PODRÍA TENER GRAVES AFECTACIONES AL DERECHO A PROPIEDAD COLECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES DE BRASIL. POR LO ANTERIOR, LA COMISIÓN RECUERDA LOS ESTÁNDARES INTERAMERICANOS APLICABLES EN LA MATERIA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CURSO.

EN SU ÚLTIMA VISITA IN LOCO A BRASIL, LA COMISIÓN TOMÓ CONOCIMIENTO DEL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TESIS JURÍDICA CONOCIDA COMO "MARCO TEMPORAL" POR PARTE DEL STF. DE ACUERDO CON ESTE ENFOQUE, EN LAS DEMANDAS RESPECTO DEL DERECHO A PROPIEDAD COLECTIVA, LOS PUEBLOS INDÍGENAS SOLO TENDRÍAN DERECHO A AQUELLOS TERRITORIOS QUE ESTUVIERAN OCUPADOS EN EL MOMENTO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1988.

EN SU RECIENTE INFORME SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN BRASIL, LA CIDH RESALTÓ QUE DICHA TESIS HA SIDO APLICADA POR TRIBUNALES FEDERALES EN DIVERSAS DECISIONES, CONDUCIENDO A LA CANCELACIÓN DE PROCESOS DE DEMARCACIÓN. EN PARTICULAR, LA COMISIÓN DESTACÓ LOS CASOS DE LAS TIERRAS LIMÃO VERDE Y BURITIM, DEL PUEBLO TERENA, ASÍ COMO LA TIERRA GUYRAROKÁ DEL PUEBLO GUARANÍ KAIOWÁ, TODAS EN EL ESTADO DE MATO GROSSO DO SUL. ASIMISMO, LA COMISIÓN NOTÓ QUE, EN 2018, EL STF APLICÓ LA TESIS DEL MARCO TEMPORAL RESPECTO DEL TERRITORIO INDÍGENA DE GUYRAROKÁ, ANULANDO PROCESOS DE DEMARCACIÓN INICIADOS POR MEDIO DE UN INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2004. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA COMISIÓN RECIBIÓ INFORMACIÓN, DURANTE SU VISITA DE 2019, SEGÚN LA CUAL LA COMUNIDAD PERMANECE AFUERA DE LA MAYOR PARTE DE SU TERRITORIO, OCUPANDO ACTUALMENTE MENOS DE 5% DEL ÁREA IDENTIFICADA, CON EL RIESGO INMINENTE DE SER DESALOJADA.

AL RESPECTO, LA CIDH REAFIRMA QUE LA APLICACIÓN DE DICHA TESIS CONTRADICE NORMAS INTERNACIONALES E INTERAMERICANAS DE DERECHOS

HUMANOS, EN PARTICULAR LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. EN PARTICULAR, PORQUE NO TOMA EN CONSIDERACIÓN LOS INNUMERABLES CASOS EN QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS FUERON DESPLAZADOS DE SUS TERRITORIOS DE MANERA FORZADA, MUCHAS VECES CON EXTREMA VIOLENCIA, RAZÓN POR LA CUAL NO SE ENCONTRABAN EN OCUPACIÓN DE LOS MISMOS EN 1988.

LA CIDH RECUERDA AL ESTADO SU DEBER DE PROTECCIÓN DEL VÍNCULO QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES TRADICIONALES O TRIBALES, COMO LAS QUILOMBOLAS, GUARDAN CON SUS TIERRAS Y TERRITORIOS, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS NATURALES Y LOS ELEMENTOS INCORPORABLES QUE SE DESPRENDAN DE ELLOS. COMO HA SEÑALADO LA CORTE INTERAMERICANA, DEBIDO PRECISAMENTE A ESA CONEXIÓN INTRÍNSECA QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES TRIBALES TIENEN CON SU TERRITORIO, LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROPIEDAD COLECTIVA, USO Y GOCE SOBRE ESTA, ES NECESARIA PARA GARANTIZAR SU SUPERVIVENCIA. ADEMÁS, RECUERDA QUE LA CORTE HA ESTABLECIDO QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES QUE PIERDAN LA POSESIÓN TOTAL O PARCIAL DE SUS TERRITORIOS MANTIENEN SUS DERECHOS DE PROPIEDAD, SIN LÍMITE TEMPORAL EN LA MEDIDA QUE SUBSISTA SU RELACIÓN FUNDAMENTAL CON SU TERRITORIO ANCESTRAL.

POR CONSIGUIENTE, LA COMISIÓN INTERAMERICANA LLAMA AL ESTADO DE BRASIL, EN PARTICULAR AL SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL, A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REVISAR Y MODIFICAR DISPOSICIONES EN ÓRDENES O DIRECTRICES JUDICIALES, COMO LA TESIS DE "MARCO TEMPORAL", QUE SEAN INCOMPATIBLES CON LOS ESTÁNDARES Y OBLIGACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES. AL TIEMPO, RECUERDA GARANTIZAR EL DERECHO A LA CONSULTA Y EL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO DE FORMA EFECTIVA Y OPORTUNA.

LA CIDH ES UN ÓRGANO PRINCIPAL Y AUTÓNOMO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), CUYO MANDATO SURGE DE LA CARTA DE LA OEA Y DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. LA COMISIÓN INTERAMERICANA TIENE EL MANDATO DE PROMOVER LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REGIÓN Y ACTUAR COMO ÓRGANO CONSULTIVO DE LA OEA EN LA MATERIA. LA CIDH ESTÁ INTEGRADA POR SIETE MIEMBROS INDEPENDIENTES QUE SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA

GENERAL DE LA OEA A TÍTULO PERSONAL, Y NO REPRESENTAN A SUS PAÍSES DE ORIGEN O RESIDENCIA.

FUENTE:

[HTTP://WWW.OAS.ORG/ES/CIDH/JSFORM/?FILE=/ES/CIDH/PRENSA/COMUNICADOS/2021/219.ASP](http://www.oas.org/es/cidh/jsform/?file=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/219.asp)

III. DERECHOS HUMANOS.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SE SOLIDARIZA CON VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y SUS FAMILIARES.

- **URGE A DAR DEBIDA RESPUESTA PARA QUE FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN TENGAN ACCESO A LA VERDAD Y LA JUSTICIA**

EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIONES FORZADAS, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH) REAFIRMA SU COMPROMISO DE SEGUIR ACOMPAÑANDO A LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN EN MÉXICO, EN SUS DEMANDAS DE JUSTICIA, VERDAD, REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN. LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA SON PERSONAS QUE DESAPARECEN, LITERALMENTE, DE ENTRE SUS SERES QUERIDOS Y LA SENSACIÓN DE INSEGURIDAD QUE ESA PRÁCTICA GENERA NO SE LIMITA A LOS FAMILIARES PRÓXIMOS DEL DESAPARECIDO, SINO QUE AFECTA A SU COMUNIDAD Y AL CONJUNTO DE LA SOCIEDAD. EL FENÓMENO DE LAS DESAPARICIONES ES UNA FORMA COMPLEJA DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE DEBE SER COMPRENDIDA Y ENCARADA DE MANERA INTEGRAL, YA QUE ESTAMOS FRENTE A UNA VIOLACIÓN MÚLTIPLE Y CONTINUADA DE NUMEROSOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE LOS ESTADOS ESTÁN OBLIGADOS A RESPETAR Y GARANTIZAR. ES POR ESO QUE LA CNDH SUBRAYA QUE EL ESTADO MEXICANO TIENE UNA ASIGNATURA PENDIENTE CON LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIONES –FORZADAS Y COMETIDAS POR PARTICULARES— Y SUS FAMILIARES, POR LO QUE URGE A LAS AUTORIDADES Y SOCIEDAD A ACTUAR PARA SALDAR ESA DEUDA, YA QUE NO PODREMOS HABLAR DE SER UNA SOCIEDAD SUSTENTADA EN EL RECONOCIMIENTO Y

RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS MIENTRAS NO SE DÉ UNA RESPUESTA INTEGRAL A ESE FLAGELO.

FUENTE:

[HTTPS://WWW.CNDH.ORG.MX/SITES/DEFAULT/FILES/DOCUMENTOS/2021-08/COM_2021_219.PDF](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-08/com_2021_219.pdf)

IV. PUBLICACIÓN DE INTERÉS

EL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE DERECHOS HUMANOS

POSIBLEMENTE UN ESTUDIO EXHAUSTIVO DEL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEBE ABARCAR, CUANDO MENOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A) HISTORIA, OBJETO Y MODELOS;

B) PERFIL DE LAS Y LOS JUZGADORES;

C) ARQUITECTURA PROCESAL EN UN ESTADO EN PARTICULAR O COMPARACIÓN DE SISTEMAS;

D) PRESUPUESTOS PROCESALES, Y

E) PRINCIPIOS DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NO OBSTANTE, EL PRESENTE TRABAJO DISTA MUCHO DE PRETENDER CONSTITUIRSE COMO UN ESTUDIO EXHAUSTIVO, POR LO QUE, COMO SE HA HECHO HASTA AHORA, ÚNICAMENTE SE HARÁ EL ANÁLISIS TANGENCIAL DE LO QUE SE ENTIENDE POR EL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE DERECHOS HUMANOS, DEJANDO PARA OTRA OCASIÓN EL DESARROLLO DE LOS TEMAS EN MENCIÓN.

ESTO IMPLICA CENTRAR LOS COMENTARIOS SIGUIENTES EN EL PRODUCTO DEL ESTUDIO Y LA EXPERIENCIA, QUE HA LLEVADO A LA POSIBILIDAD DE IDENTIFICAR O SUGERIR, DE FORMA HUMILDE Y CAUTELOSA, ALGUNOS ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA PARA QUE EN EL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO FEDERAL EN MÉXICO SE EFECTÚE, EN LOS PLANOS DE REVISIÓN Y EJECUCIÓN QUE SE HAN INDICADO, UN PROCESO DE DERECHOS HUMANOS. HASTA AHORA SE HA EXPUESTO QUE EL DERECHO ADMINISTRATIVO TOMA COMO PREMISA LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN ASIMÉTRICA ENTRE LA AUTORIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN

MATERIALMENTE ADMINISTRATIVA Y LAS PERSONAS PARTICULARES QUE RESIENTEN ESE EJERCICIO, ES DECIR, QUE VERSA SOBRE UNA ACCIÓN Y SU REACCIÓN O CONTENCIÓN.

LA PRINCIPAL REACCIÓN SE CENTRA EN EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. PARA QUE ELLO SUCEDA A NIVEL PROCESAL, EL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SEGÚN EXPLICA LUIS MARÍN REBOLLO, SE JUSTIFICA CUANDO LOGRA LO SIGUIENTE: “EL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA LUIS MARÍN REBOLLO HA DESTACADO DE FORMA EJEMPLAR LOS FINES Y FUNCIONES QUE JUSTIFICAN LA EXISTENCIA DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA:

A) PROTEGER LOS DERECHOS, INTERESES Y PRETENSIONES DE LOS PARTICULARES, SIN LO CUAL NO HAY PROPIAMENTE ESTADO DE DERECHO;

B) SOMETER A LA ADMINISTRACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y AYUDAR A DEPURAR EL ORDENAMIENTO; Y

C) COADYUVAR AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN.

EL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ENTONCES, ES UN PROCESO DE REVISIÓN Y EJECUCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN TANTO PARA LO PRIMERO SE VERIFICA SU TUTELA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, MIENTRAS QUE, PARA EL SEGUNDO, SE ASUME LA RESPONSABILIDAD, TAREA Y OBLIGACIÓN DE TUTELAR DERECHOS INHERENTES AL PROCESO. POR LO QUE HACE A LA REVISIÓN, SE EXIGE QUE LAS Y LOS JUZGADORES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ATIENDAN AL DERECHO ADMINISTRATIVO DESDE, CUANDO MENOS Y POR LO QUE AQUÍ IMPORTA, TRES DIMENSIONES: LA MORAL, CUYA IMPORTANCIA RADICA EN QUE, COMO REFIERE LA PROFESORA DARNACULLETA GARDELLA, “... EN UN ESTADO DE DERECHO, LA PROTECCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA COINCIDE EN GRAN MEDIDA CON LA DEBIDA TUTELA DEL LEGÍTIMO EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES”⁴²; LA TÉCNICA, QUE SUPONE RECONOCER Y TOMAR COMO PREMISA QUE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA MUCHAS VECES SE BASA EN PRINCIPIOS Y LEYES DIFERENTES DE LO JURÍDICO, Y LA DIMENSIÓN COACTIVA, QUE PONE DE RELIEVE LA ASIMETRÍA EN LA RELACIÓN CON LAS PERSONAS ADMINISTRADAS.

FUENTE: [HTTPS://WWW.TFJA.GOB.MX/INVESTIGACIONES/PDF/R_29-TRABAJO-1.PDF](https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/R_29-TRABAJO-1.PDF)



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Magistrada Presidente: M. en D. Myrna Araceli García Morón

Ignacio Allende Número 109,
Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.

Dudas, Comentarios o requerimientos de la publicación,
comunicarse a la **Unidad de Documentación, Difusión e Información**
con la L.A.E. Erika Yolanda Funes Velazquez.

Correo: documentacion@tjaem.gob.mx

Tel.: 01 (722) 2 14 90 31

01 (722) 2 13 17 16